



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 135-2026-GM/MDS



Sama, 24 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0012-2026-FRAQ-RP-GDES/GM-MDS, de fecha 24 de agosto de 2026; el Informe N° 1017-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 24 de agosto de 2026; el Informe N° 0698-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 24 de agosto de 2026; el Informe N° 305-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 24 de agosto de 2026; el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 24 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en la administración pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el sub numeral 1.1, numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS- Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las normas municipales detalla: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana";

La Directiva N°002-2022-MDS, directiva que norma la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°275-2022A/MDS;

Que, mediante Informe N° 0012-2026-FRAQ-RP-GDES/GM-MDS, de fecha 24 de agosto de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Responsable del Plan de Proyecto, remite el "Plan de Trabajo para la Ejecución de Actividades Sociales, Cívicas y Conmemorativas en el Marco de las Celebraciones del Mes de Agosto del Distrito de Sama - 2026", elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, cuya ejecución se encuentra programada para el día 27 de agosto de 2026, teniendo como finalidad promover la participación, integración y bienestar de la población del distrito de Sama, mediante la realización de actividades sociales, cívicas y conmemorativas; asimismo, solicita la aprobación del referido Plan de Trabajo, a efectos de continuar con las acciones administrativas correspondientes y garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas;

Que, mediante Informe N° 1017-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 24 de agosto de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Económico y Social, en atención al Informe N° 0012-2026-FRAQ-RP-GDES/GM-MDS, solicita la aprobación del "Plan de Trabajo para la Ejecución de Actividades Sociales, Cívicas y Conmemorativas en



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2026-GM/MDS



el Marco de las Celebraciones del Mes de Agosto del Distrito de Sama – 2026", señalando que el referido plan resulta pertinente y necesario para el cumplimiento de las actividades programadas, por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0698-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 24 de agosto de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 1017-2026-GDES/GM-MDS, informa que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del "Plan de Trabajo para la Ejecución de Actividades Sociales, Cívicas y Conmemorativas en el Marco de las Celebraciones del Mes de Agosto del Distrito de Sama – 2026", por el monto de S/ 2,710.00 (Dos mil setecientos diez con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, precisando la correspondiente estructura funcional y programática, y emitiendo opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido Plan de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 305-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 24 de agosto de 2026, la Abog. Betty Kioko López Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, habiendo revisado los antecedentes administrativos, la documentación obrante en el expediente y los informes técnicos y presupuestales emitidos por las áreas competentes, emite opinión legal favorable para la aprobación del "Plan de Trabajo para la Ejecución de Actividades Sociales, Cívicas y Conmemorativas en el Marco de las Celebraciones del Mes de Agosto del Distrito de Sama – 2026", por el importe de S/ 2,710.00 (Dos mil setecientos diez con 00/100 soles), recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente mediante la emisión del acto resolutivo respectivo, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 24 de agosto del 2026, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CÍVICAS Y CONMEMORATIVAS EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL MES DE AGOSTO DEL DISTRITO DE SAMA – 2026", a ejecutarse el 27 de agosto de 2026, por el importe total de S/ 2,710.00 (Dos mil setecientos diez con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás unidades orgánicas competentes, en el marco de sus respectivas atribuciones, adopten las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.EyS
G.PyP
Unidad de Imagen Institucional